Señor Juez:

A su despacho Proceso Verbal (Pertenencia) Radicado No. 2023-00320 para lo de su competencia-. Sírvase resolver. -

Barranquilla, Enero 25 de 2024.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Enero Veinticinco (25) del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho que mediante auto de Diciembre 14 de 2023, se dispuso mantener la presente demanda en secretaría por el término de cinco (5) días, en razón de las falencias señaladas en el referido auto.

Habiendo transcurrido el término sin que se subsanaran las deficiencias anotadas en la solicitud es del caso proceder de conformidad con las previsiones del art. 90 del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1.) Rechazar el presente Proceso Verbal (Pertenencia), por lo anotado en parte motiva.

2.) Por secretaría devuélvase la demanda y sus anexos al demandante sin necesidad de desglose

3.) Anótese su salida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

REF: 2023-00320 Verbal
Olr.